

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00358 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente asunto, teniendo en cuenta que su calidad en la Sociedad a quien se concedió el mandato de gerente jurídica suplente, es decir, Rango III, no posee facultades de apoderamiento ante autoridades judiciales; lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P., en consonancia con el Dto. 806 de 2020.

2.- De conformidad con el inciso 4° del art. 6° del Dto. 806 de 2020, acredítese el envío de la demanda y sus anexos al demandado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 62 de fecha 30 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f781620c82adfbccd74a1ba90a1ef5b28a2044d48af995fe5c172759b583ed**

Documento generado en 29/04/2021 01:46:03 PM